Nota DNC N° 3079 **/2022**

Asunción, 18 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381.490
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
Entidad	PETROPAR
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la nota de Reparo DOC N°208/2022 indican lo siguiente *"…la nota de fecha 29 de diciembre de 2021, de la firma MARSEG, quien expresa las justificaciones por la demora en la entrega de los bienes solicitados. En la citada nota expresan que a consecuencia de unos problemas de funcionamiento regular de algunas maquinas principales, la producción fue suspendida por una semana (del 03 al 8 de enero de 2022), por lo cual, para poder realizar la reparación y mantenimiento de todas las maquinarias, han solicitado la prorroga en el plazo de entrega de los bienes…".* Sin embargo, entre las documentaciones remitidas no se visualiza dicha documentación. Solicitamos a la convocante remitir la misma como reparo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*